



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLÁN, SINDICATURA, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día quince del mes de diciembre del año dos mil veinte

Por recibido el escrito presentado por -----, titular del Sujeto Pasivo ----- (**SP-----**), y quien solicita facilidad de pago, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Visto el escrito presentado y que el mismo reúne los requisitos del artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, -en adelante LGTM- el cual plasma que *“los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito”*, requisito que cumple el señor -----, quien establece que posee una deuda, por la cantidad de ----- (**\$-----**), en concepto de tasas por Servicios Municipales.

El monto anterior es en virtud de la vigencia de la **“Ordenanza Transitoria de Condonación De Multas E Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Con Motivo Del Estado de Emergencia por Covid-19”**, por lo que solicita la cantidad de **DOCE** meses para finiquitar la deuda que tiene a favor de esta municipalidad.

Por lo anterior, se concederá una Facilidad de Pago en conformidad al artículo 36 de la LGTM, durante un plazo de ----- Meses, por lo que deberá apersonarse al Departamento de Recaudación y Mora con la finalidad que le establezcan el monto de la cuota mensual que le asignará de la facilidad de pago concedida, y quien además deberá de cancelar la cuota mensual de los tributos ordinarios que se generen mes a mes.



Esta facilidad de pago **caducará y hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria**, incluidos los intereses devengados, cuando el deudor hubiere **dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido**, en conformidad al artículo 37 de la LGTM.

En caso de solicitar Solvencia Municipal, únicamente se proporcionará posterior a la cancelación del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, de la Facilidad de Pago concedida, bajo el concepto de **SOLVENCIA PARCIAL**.

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

ADMÍTASE el escrito presentado.

TÉNGASE por parte a -----, en su carácter en que comparece.

HA LUGAR, la solicitud de facilidad de pago de ----- **MESES**, para el sujeto pasivo **SP-----**.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ.

SINDICO MUNICIPAL.

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.